



BOLETÍN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de ENERO DE 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD

MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS
JUAN BOARI

SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

MARÍA SOFÍA GHIGLIONE

PABLO CESAR FERNÁNDEZ

SUSANA ESTELA VILLAMONTE

EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS

PRESIDENTE DE BLOQUE: ANDREA MARIA JULIANA NOGUERA
OSCAR HERNÁN AYALA

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHU ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO – PRESIDENTE DE BLOQUE



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 36, obran Decretos N° 1/2021 al N° 73/2021 y Resolución N° 1/2021 a la N° 5/2021 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre los días 1° al día 15 de enero del año 2021.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno



DECRETO N° 1/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, DNI N° 37.564.568, domiciliado en Barrio 54 viviendas, Casa N° 48 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, percibe como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del año 2020 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 21.472,64) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 la contratación del Señor Fabián David PLANCHÓN, DNI N° 35.700.571, domiciliado en calle Juan Lavalle N° 465 de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en el Título I, Artículo 2º y 10º del Decreto N° 2037/2017, para la realización de tareas a tiempo determinado en el desempeño de funciones en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por dicha Dirección.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PLANCHÓN, percibe como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta al agente a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 10 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la contratación del Señor Juan Alberto ADRIEL, DNI N° 36.318.395, domiciliado en calle Juan José Franco N° 165 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en el Centro Municipal de Día para Adultos Mayores, "De Cara al Sol" ubicado en el Sector del Parque Saturnino Unzué, en el ámbito del Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, todo ello en marco de la Ordenanza N° 12.377/2020.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ADRIEL, percibe como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.



ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta al agente a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA con retroactividad al día 31 de diciembre del año 2020, la designación como RESPONSABLE DEL ÁREA DE SUMINISTROS, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú del Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, DNI N° 24.902.482, realizada mediante el Decreto N° 4864/2019, sancionado por el Departamento Ejecutivo en fecha 10 de diciembre del año 2019,

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Miguel Ángel TOSCO, DNI N° 35.702.145, domiciliado en calle Buenos Aires N° 742 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El señor TOSCO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 6/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE como RESPONSABLE DEL ÁREA DE SUMINISTROS, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la Profesora Marta Graciela OLIVA, DNI N° 17.876.211, con domicilio en Barrio Hipódromo, calle Gutiérrez, Manzana I, Casa N° 36 de esta ciudad a partir del día 4 de enero del año 2021. Nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el período del mandato del año 2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 7/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER para el desarrollo de las actividades gastronómicas, horario de cierre a las 01:30 horas, a partir del 4 de enero y hasta el día 13 de enero del año 2021, inclusive.



ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar o modificar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 8/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE al Señor Juan Ignacio BRUZZONI, DNI N° 39.029.746, domiciliado en calle Antártida Argentina N° 587 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario en el ámbito del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BRUZZONI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta al agente a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 9/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE a la Señora Mónica Graciela ECKERDT, DNI N° 26.310.267, domiciliada en Barrio Municipal 42 Viviendas, Casa N° 30 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales administrativas y de atención al público en el ámbito del Departamento Ejecutivo de Presidencia Municipal, desde el día 14 de diciembre del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ECHERDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta al agente a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 10/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE al Señor Carlos Daniel CASTRO, DNI N° 27.158.344, domiciliado en Barrio Curita Gaucho, Manzana N° 6, Casa N° 2 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, con retroactividad al día 14 de diciembre del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CASTRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta al agente a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 11/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda y desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 12/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato del Contador Gastón José DELGUI, DNI N° 30.485.350, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Casa N° 60, Sector 2 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales técnico-administrativas y de notificación en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- El señor DELGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional más el Adicional establecido en Decreto N° 1684/2014, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, Dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 13/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - DESÍGNESE como Autoridad del Parque Industrial Municipal de la ciudad de San José de Gualeguaychú, al Secretario de Producción y Desarrollo Económico de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Señor Carlos Alberto SILVA, DNI N° 23.435.292, conforme la Ordenanza N° 12.444/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 25 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 14/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020, a la firma JOSÉ FOLMER E HIJOS S.A., CUIT N° 30-53934154-1, con domicilio en calle Humberto Seri N° 1.372 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, para la adquisición de DOS (2) Unidades 0 Km, Marca Renault, modelo DUSTER OROCH PROFESIONAL, a un precio de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 3.132.000,00) IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Legal y Técnica, procédase a notificar el presente al oferente, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 15/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2020, a la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A., CUIT 33-67819524-9, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, km 38,5, Colectora Oeste, de la localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires, y constituido en calle Constitución N° 246 de esta ciudad, para la adquisición de UNA (1) Retroexcavadora Cargadora sobre neumáticos, 0 km, nueva, sin uso, nacionalizada en 2020, marca Liangong Modelo M44 (origen China), a un precio de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 6.846.000,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Legal y Técnica, procédase a notificar el presente al oferente, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 16/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de enero del año 2021, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta N° 0886/02001045/94, CBU N° 01508862/02000001045949 de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", debiendo la Señora Romina Gisela SEQUÍN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de responsable de la asociación aludida, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 17/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, DNI N° 21.426.773 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 18/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA del ÁREA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Responsable del Área de Defensa del Consumidor, Señor Hugo Sebastián BRUZZONI, CUIT/CUIL N° 20-27783704-9 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 19/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la TESORERÍA MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Tesorera, Contadora María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 20/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la Asociación del Magisterio Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 21/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de relacionados a su subsistencia correspondiente al mes de enero del año 2021:

Apellido y Nombre.	Cuil.	Monto.
Dorrego, Luis Alberto.	20-25711344-3.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 22/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por la Ordenanza N° 12.470/2020, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.2.01.21 Aporte Nacional Proyecto Guale Capacita** en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 95.700,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por la Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática **29.03.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 95.700,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 23/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2021



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 406.695,00), para la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2020 y 30 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 406.695,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: MOOHYS –Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 24/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE HÁBITAT, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Espacios Públicos, Señor Pablo Alejandro BEATRICE, DNI N° 25.660.870 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 25/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE DNI N° 20.361.061 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General Nº 3419/1991 D.G.I. y Resolución General Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 26/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al Doctor Mariano José FIOROTTO, DNI Nº 16.346.912, domiciliado en calle Italia Nº 360 de esta ciudad, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, para que desempeñe funciones como Juez de Faltas Municipal, en reemplazo del Doctor Andrés Ezequiel SÁNCHEZ, quien hará uso de la licencia anual ordinaria desde el día 8 de enero del año 2021 hasta el día 19 de enero del año 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 27/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación del Señor Luis Rolando AGUILAR, DNI Nº 16.346.891, domiciliado en calle 1º de Mayo Nº 602 de esta ciudad, para que cumpla tareas como Asesor en Producción y Captación de Recursos en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- El Señor AGUILAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) neto por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 28/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - ADHERIR al Decreto Nº 5 de la Provincia de Entre Ríos, sancionado en fecha 8 de enero del año 2021, disponiendo la restricción de la circulación en el horario comprendido en la franja horaria entre la 01:00 horas y las 06:00 horas, con una tolerancia de TREINTA minutos (30) minutos, a partir de la hora 00:00 del día 9 de enero y hasta el día 24 de enero del corriente año, inclusive. Quedan exceptuadas las actividades esenciales y ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento conforme lo previsto en el artículo 11º del DNU Nº 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER la restricción de la actividad comercial en el horario comprendido en la franja horaria entre la 01:00 horas y las 06:00 horas.



ARTÍCULO 3°. - **AUTORÍCESE** a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar o modificar el presente en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 4°. - **DEROGAR** el artículo 1° del Decreto N° 7/2021 sancionado por en fecha 4 de enero del año 2021, que establecía el horario de cierre a las 01:30 horas en las actividades gastronómicas.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 29/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE como días inhábiles, a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado del presente, hasta el día 24 de enero del año 2021, inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operen en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con excepción de los referidos a los procedimientos de selección de contrataciones del Estado Municipal, bajo la Ordenanza de Contabilidad y demás normas contables municipales.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 30/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE un incremento en las valuaciones fiscales fijadas según la norma del artículo 2° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, del VENTISÉIS por ciento (26%) para las Zonas A, B, C, D, E y F, conforme a la Ordenanza N° 11.843/2013 y a los efectos de la determinación de la Tasa General Inmobiliaria.

ARTÍCULO 2°.- ACTUALICENSE los valores del artículo 2° incisos a) y b) de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, y artículo 2° inciso e) de la Ordenanza N° 12.218/2018 conforme a la Ordenanza N° 11.843/2013, según el siguiente detalle:

a) ESCALA DE ALÍCUOTAS MENSUALES:

ESCALA		A	B	C	D	E	F
-	180.253,75	0,1151	0,0859	0,0553	0,0451	0,0422	0,0000
180.253,75	411.345,58	0,1181	0,0874	0,0583	0,0451	0,0437	0,0000
411.345,58	881.663,14	0,1212	0,0890	0,0583	0,0466	0,0437	0,0000
881.663,14	9.999.999,00	0,1243	0,0890	0,0598	0,0466	0,0451	0,0000

b) TASA MENSUAL MÍNIMA:

MINIMOS	A	B	C	D	E	F
Importes	644,02	461,40	216,05	157,94	108,88	0,0000
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
Tratamiento y disposición final de Residuos Domiciliarios	151,19	127,93	104,67	93,04	81,41	0,00
TOTAL TASA	795,20	589,33	320,72	250,98	190,29	0,00

ARTÍCULO 3°.- ACTUALICENSE los valores del artículo 40° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, conforme la Ordenanza N° 11.843/2013, según el siguiente detalle:

SUPERFICIE	SERVICIOS		
	AGUA	CLOACA	AGUA Y CLOACA
Terreno Mts. 2	0,064925	0,032462	0,097386
Edificio Mts. 2	1,900761	0,952196	2,852953

ARTÍCULO 4°.- ACTUALICENSE los valores del artículo 43° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, conforme la Ordenanza N° 11.843/2013, según el siguiente detalle:

SERVICIOS	ZONA
-----------	------



	1	2	3
Agua	523,99	336,54	228,13
Cloaca	261,83	168,10	113,95
Tratamiento de efluentes cloacales	157,28	126,44	96,48
TOTAL	943,10	631,08	438,56

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 31/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia al Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, DNI N° 33.160.051, desde el día 11 de enero del año 2021 y hasta el día 19 de enero del año 2021, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE al Subdirector de Personal, Señor Martín Adrian DELGUI, DNI N° 33.160.237, domiciliado en calle Luis Etchevehere N° 1.188 de esta ciudad, para que desempeñe funciones, en reemplazo del Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, quien hará uso de licencia desde el día 11 de enero del año 2021 y hasta el día 19 de enero del año 2021, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 32/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la designación como SUBDIRECTORA DE CULTURA, dependiente de la Secretaría de Poder Popular de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú de la Señora María Inés MARTINELLI, DNI N° 30.789.422, realizada mediante el Decreto N° 4838/2019, sancionado por el Departamento Ejecutivo en fecha 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 34/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra denominada "Redes de Cloaca" consistente en la provisión de materiales y mano de obra a los fines de la colocación de cañerías, redes cloacales para TREINTA Y CUATRO (34) lotes a ejecutarse en el Barrio 148 Viviendas de la ciudad de Gualeguaychú, Loteo Marconi, en el marco del Programa "Tu Primer Terreno", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.555.991,25) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén.	Presidente	34.479.260	Luis Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000732	\$1.478.191,69	Pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ciento



							noventa y uno con sesenta y nueve centavos.
--	--	--	--	--	--	--	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" 00002-00000733	\$ 77.799,56	Pesos setenta y siete mil setecientos noventa y nueve con cincuenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AGUCLO – Agua y Cloaca – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.9.9.0 – Obr gales de agua y cloaca - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 35/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Red Agua y Conexiones agua y cloaca B. R., interconexiones, etc. Primera Etapa Tula Costa y calle 5.610, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.190.822,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás.	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 00002-00000254	\$ 1.131.281,66	Pesos un millón ciento treinta y un mil doscientos ochenta y uno con sesenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás.	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 00002-00000255	\$ 59.541,14	Pesos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con catorce centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AGUCLO – Agua y Cloaca – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.9.9.0 – Obr gales de agua y cloa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 36/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, el cual se enmarca en el Programa ARGENTINA HACE II "Mi Barrio tiene Acceso", el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de Cordón cuneta, c/cordón emerg. TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO metros lineales (381,98 ml) y badenes de Hº Aº SEISCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y SEIS metros cuadrados (626,56 m2), Excavación, compactación, base, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHO metros cúbicos (395,08 m3), Hormigón limpieza H4 e=



CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO metros cúbicos (56.44 m³) sobre los siguientes trayectos, calle Maestra Piaggio e/ Irigoyen y Cafferata, Cafferata e/ Piaggio y José María Sobral de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 37/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GUACHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, el cual se enmarca en el Programa ARGENTINA HACE II "Mi Barrio tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos para la construcción de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN metros lineales (359.91 ml) de cordón cuneta con cordón emergente y badenes de Hº Aº SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO metros cuadrados (62.45 m²), Excavación, compactación, base (174.55 m³) y Hormigón limpieza H4, e= 5 cm (24,94m³), en los siguientes trayectos: calle Irigoyen entre Piaggio y José María Sobral y José María Sobral entre Cafferata e Irigoyen de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 38/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA RIVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.791, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de CATORCE (14) bases de Hº Aº de 2,80m x 1,40m x 1,00m, OCHO (8) bases de Hº Aº de 2,50m. X 1,25m x 1,00m, CUATRO (4) bases de Hº Aº de 2,10Mm x 1,05m x 0,80m a una profundidad de fundación de 2,00m y VEINTISEIS (26) troncos de columna de 0,60m x 1,05m x 1,00m (todos los elementos mencionados con armadura según documentación técnica), a realizarse en el playón multideportivo ubicado en la intersección de calles Roque Sáenz Peña y Boulevard Nicolás Montana.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 39/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de VEINTIOCHO MIL VEINTE kilogramos (28.020 kg.) de policloruro de aluminio, necesarios para la potabilización de agua de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio en Ruta Panamericana ramal Pilar Km. 49,5, Edificio Bureau, Pilar, Piso 3º, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 0009858/4 SA, CBU N° 072000072000000985840 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "PETROQUÍMICA SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en Ruta Panamericana ramal Pilar Km 49,5, Edificio Bureau, Pilar, Piso 3º, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.320.229,55), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 – Policloruro de aluminio - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 40/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2021



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA kilogramos (57.640 kg.) de Sulfato de Aluminio, necesarios para la potabilización de agua de nuestra ciudad, al Proveedor "MERANOL S.A.C.I.", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio en Azopardo N° 770, Piso 23, Of. 2.306, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a Cuenta Corriente N°11562-1 004-9, CBU N°0070004720000011562195 del "Banco Galicia" de titularidad de "MERANOL SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en Azopardo N° 770, Piso 23, Of. 2.306, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.017.989,26), conforme a la Factura "B", N° 00019 – 00000124 con fecha del 22/12/2020 y Factura "B", N° 00019 – 00000126 con fecha del 26/12/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 – Compuestos Químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 41/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, DNI N° 32.582.779 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 42/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto al alquiler de UN (1) contenedor para el puesto sanitario ubicado en Playa del Puente, en el marco de prevención de la pandemia, al Proveedor "FRUTAZUL SA", CUIT N° 33-69840290-9, con domicilio comercial en calle Chacabuco N° 234, de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a Cuenta Corriente N° 75/304813/5, CBU N° 0170075620000030481354 del "Banco Francés" de titularidad de "FRUTAZUL SA", CUIT N° 33-69840290-9, con domicilio comercial Chacabuco N° 234 de esta ciudad, por el alquiler mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500,00), conforme a la Factura "B", N° 00006 – 00000001 con fecha del 04/01/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEGOBI –C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 43/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 29 de diciembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 el seguro para el Tractor MARCA PAUNY – MODELO 32-210cc DOMINIO EEX08 – MOTOR N° H1S000136 – CHASIS N° CC20015, afectado a Eco Parque Gualaguaychú, perteneciente a la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001599994 con vigencia desde las 12:00 horas del día 29/12/2020 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 44/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a las personas que a continuación se detallan, para solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-20243969-7.	Ábalos, Inés Esperanza.	\$ 3.000,00.
27-23151914-4.	Acosta, Sandra Karina.	\$ 3.000,00.
20-31112766-8.	Acosta, Eduardo Adrián.	\$ 4.000,00.
20-14192708-7.	Acosta, Miguel Ángel.	\$ 2.500,00.
27-34418813-6.	Adriel, Ana Raquel.	\$ 3.500,00.
27-21663230-9.	Aguilar Quiroga, María Nieves.	\$ 4.000,00.
27-20975084-3.	Aguilar, Rita Patricia.	\$ 3.500,00.
27-26630900-2.	Aguirre, Adriana Elena.	\$ 6.000,00.
27-43052486-6.	Aguirre, Julieta Soledad.	\$ 2.000,00.
27-06289171-3.	Aicega, Rosa Griselda	\$ 4.000,00.
23-21621146-4.	Alarcón, Viviana Isabel.	\$ 2.000,00.
27-38570645-1.	Almeida, Carla Daniela.	\$ 5.000,00.
27-14933965-0.	Alonso, Mónica Graciela.	\$ 3.000,00.
27-26554639-6.	Álvarez, Mónica Raquel.	\$ 3.500,00.
27-41188277-8.	Álvarez, Talia Antonella.	\$ 3.000,00.
27-35700491-3.	Ancherama, Sandra Maricel.	\$ 2.000,00.
27-14808457-8.	Andrade, Alejandra Laura.	\$ 5.000,00.
27-37293926-0.	Ansaldi, Valeria Janet.	\$ 1.500,00.
27-41267770-1.	Ansaldi, Verónica Noemí.	\$ 1.500,00.



27-17233791-6.	Antúnez, Adriana Mabel.	\$ 2.800,00.
27-05887031-0.	Antúnez, María Angélica.	\$ 3.000,00.
27-23147928-2.	Antúnez, María Fernanda.	\$ 4.000,00.
27-24245214-9.	Arellano, Iris Silvana.	\$ 3.000,00.
27-42070017-8.	Arias, María Angélica.	\$ 2.000,00.
20-17344733-8.	Attonaty, Sergio Fabián.	\$ 2.500,00.
27-34661039-0.	Ayala, Jesica Romina.	\$ 3.000,00.
27-29170683-0.	Balderrin, Diana María.	\$ 3.000,00.
27-33854931-3.	Barbosa, Eliana Gisela.	\$ 3.500,00.
20-14650402-8.	Barbosa, Néstor Alcides.	\$ 2.500,00.
27-31689647-8.	Barbosa, Vanina Celina.	\$ 3.000,00.
20-35981885-9.	Barboza, Facundo Valentín	\$ 4.000,00.
20-16217241-8.	Barboza, Néstor Guillermo.	\$ 3.000,00.
27-26291391-6.	Barrio, Mabel Rosalina.	\$ 2.000,00.
27-23836355-7.	Barrios, Gregoria Patricia.	\$ 2.500,00.
20-28349870-1.	Benedetti, Gastón Eduardo.	\$ 3.000,00.
27-37075910-9.	Benetti, Lucía.	\$ 4.500,00.
20-21426910-5.	Bentancour, Sergio Ernesto.	\$ 1.500,00.
24-40018709-2.	Berardo, Nadia Soledad.	\$ 5.000,00.
27-22497178-3.	Berón, Viviana Marina.	\$ 3.000,00.
20-13593379-2.	Biré, Néstor Daniel.	\$ 4.000,00.
27-39415007-5.	Bolig Calveyra, Lía Rocío Adriana.	\$ 4.000,00.
27-39685821-0.	Borro, Carla María Noemí.	\$ 3.000,00.
27-28349759-9.	Braun, María Lucrecia.	\$ 2.000,00.
27-26377625-4.	Braun, Miriam Elizabeth.	\$ 3.000,00.
27-40094365-1.	Bravo, Daiana Estefanía.	\$ 2.500,00.
27-40991626-6.	Brochero, Silvana Cynthia.	\$ 6.000,00.
27-29765794-7.	Bruzzone, Cecilia Andrea.	\$ 3.500,00.
23-20449444-4	Bulacio, Rosa María.	\$ 4.000,00.
27-32014700-5.	Busto, Romina Celeste.	\$ 3.800,00.
20-20670498-6.	Cabezas, Luis Enrique.	\$ 3.000,00.
23-25711181-4.	Cabezas, Natalia Romina.	\$ 4.000,00.
27-10667486-3.	Campostrini, Ana Margarita.	\$ 2.000,00.
27-34323496-7.	Cantti Páez, María Jennifer.	\$ 3.500,00.
23-42355710-9.	Cantti, Rosario Ayelén.	\$ 3.000,00.
27-33014167-6.	Carballo, Alejandra Soledad.	\$ 4.500,00.
20-12385542-7.	Carballo, Juan Francisco.	\$ 4.500,00.
27-40991554-5.	Carmona, Rafaela Casandra.	\$ 4.500,00.
27-25937522-9.	Carrizo, Analía Raquel.	\$ 1.500,00.
23-32069622-4.	Casagrande, María Joana.	\$ 4.000,00.



27-35040806-7.	Casenave, Antonella Nerina.	\$ 3.000,00.
20-25937641-7.	Casenave, Gastón Eduardo.	\$ 6.000,00.
27-34660619-9.	Castellano, Maira Agustina.	\$ 2.000,00.
27-41188226-3.	Castro Rusinki, Milagros Maribel.	\$ 4.000,00.
27-34792037-7.	Castro, Eliana María.	\$ 3.000,00.
27-26686210-0.	Cepeda, Andrea del Rosario.	\$ 1.500,00.
27-36104212-9.	Cepeda, María Giuliana.	\$ 2.500,00.
20-13815018-7.	Cháves, Miguel Ángel.	\$ 3.000,00.
27-11057873-9.	Chichizola, Elvira María Cristina.	\$ 3.500,00.
27-28328551-6.	Cincunegui, Lorena Lucrecia.	\$ 3.500,00.
20-44368979-7.	Clotet, Segundo Valentín.	\$ 3.500,00.
20-96074514-1.	Comando Ojeda, Gonzalo David.	\$ 4.000,00.
27-26377595-9.	Comparada, Silvina Mabel.	\$ 2.000,00.
27-95983408-9.	Contreras de Spandre, Nancy Josefina.	\$ 4.000,00.
20-08572312-0.	Coria, Jorge Omar.	\$ 3.000,00.
20-17684524-5.	Corujo, Carol Noemí.	\$ 2.000,00.
27-25661276-9.	Costa, Mariela Noemí.	\$ 4.000,00.
23-13593985-4.	Covato, María Rosa Concepción.	\$ 3.500,00.
27-30156247-6.	Cristaldo, Érika Noemí.	\$ 2.500,00.
20-16031199-2.	Cufre, Héctor Ricardo.	\$ 4.000,00.
20-34418738-0.	Delapiazza, Jorge Horacio.	\$ 2.000,00.
27-17181635-7.	Delgado, María Estela.	\$ 6.000,00.
27-18088417-9.	Díaz, María Alejandra.	\$ 2.800,00.
27-32618688-6.	Dodera, María del Carmen.	\$ 3.000,00.
27-28458030-9.	Duarte, Andrea María Eugenia.	\$ 3.000,00.
20-34141943-4.	Eckerdt, Ángel Saul.	\$ 6.000,00.
27-24141565-7.	Elena, Susana Elizabeth.	\$ 6.000,00.
20-16762097-4.	Elizondo, Luis Omar.	\$ 6.000,00.
27-26116459-6.	Eseyza, Gabriela.	\$ 4.000,00.
27-21970577-3.	Espíndola, María Ester.	\$ 2.000,00.
27-35444813-6.	Espíndola, Nadia Evelyn.	\$ 3.500,00.
27-35040927-6.	Espinosa, María Antonella.	\$ 3.000,00.
27-40165687-7.	Etcheverry, Melanie.	\$ 3.500,00.
20-31343609-9.	Ferri, Julio Armando.	\$ 3.500,00.
20-20099654-3.	Fernández, Daniel Marcelo.	\$ 1.500,00.
20-39718005-1.	Fernández, Juan Ignacio.	\$ 4.000,00.
23-36563909-4.	Fernández, Sol Melina.	\$ 3.500,00.
27-16610757-7.	Fernández, Teresa María del Rosario.	\$ 1.500,00.
27-29061991-8.	Fernández, Yanina Renee.	\$ 3.500,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 45/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a las personas que a continuación se detallan, para solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-43293776-9.	Ferreira, Silvia Milagros.	\$ 3.000,00.
23-37152500-9.	Ferreira, Leonardo Martín.	\$ 1.500,00.
23-33014294-4.	Filippi, Nancy Janet.	\$ 1.500,00.
27-40165907-8.	Franco, Brenda Ailén.	\$ 4.500,00.
27-16610470-5.	Fuentes, Adela Mónica.	\$ 2.000,00.
27-35700437-9.	Galarza, Maricel Itatí.	\$ 4.000,00.
20-28276947-7.	Galeano, Alejo Marcial.	\$ 2.500,00.
20-12095564-1.	Galguera, Carlos Alberto.	\$ 5.000,00.
20-18490981-3.	Gallay, Oscar Luis.	\$ 5.000,00.
20-29466084-5.	García, Hugo Orlando Enrique.	\$ 3.000,00.
27-41629841-1.	García, Karen Agustina.	\$ 3.000,00.
27-22088713-3.	García, María José.	\$ 5.000,00.
27-17459526-2.	Gebhardt, María Cristina.	\$ 3.000,00.
27-13815944-8.	Gebhardt, Susana Mabel.	\$ 6.000,00.
20-28349709-8.	Giménez, Julio César.	\$ 3.000,00.
27-35708759-2.	Gómez, Andrea Anabella.	\$ 1.500,00.
27-36942080-7.	Gómez, Celia Cristina Malvina.	\$ 3.500,00.
23-18323986-4.	Gómez, Claudia Liliana.	\$ 4.000,00.
20-41267951-3.	Gómez, Gimena Trinidad.	\$ 3.000,00.
27-14911934-0.	Gómez, Sara.	\$ 5.000,00.
20-93090684-1.	González Cartagena, Hugo.	\$ 4.000,00.
27-16601589-3.	González, Aida Noemí.	\$ 4.000,00.
27-05973845-9.	González, Ana María.	\$ 3.500,00.
20-17344747-8.	González, Jesús Guillermo Manuel.	\$ 2.500,00.
27-24596798-0.	González, María Hortensia.	\$ 3.000,00.
20-22411535-1.	González, Rubén.	\$ 4.000,00.
27-30902395-7.	González, Yanina Daniela.	\$ 3.500,00.



23-29982770-4.	Guglielmone, Adriana Haydee.	\$ 2.500,00.
27-17876055-1.	Guilietti, Diana María Inés.	\$ 3.800,00.
27-22524834-1.	Guilietti, María de los Ángeles.	\$ 3.000,00.
27-27020948-9.	Guilietti, Rocío Vanesa.	\$ 3.000,00.
20-08398464-4.	Gutiérrez, Luis Alberto.	\$ 6.000,00.
27-32996441-3.	Guzmán, María Celeste.	\$ 3.500,00.
27-25661106-1.	Hernández, Elizabeth.	\$ 3.000,00.
20-37293785-9.	Hidalgo, Sandra Vanesa.	\$ 3.000,00.
27-33078664-2.	Hilt, Adriana Elizabeth.	\$ 4.000,00.
20-40562258-1.	Ibarroa Amarillo, Esteban Ismael.	\$ 3.000,00.
27-28358717-2.	Irigoyen, Delia María Luisa.	\$ 4.000,00.
27-28948668-8.	Irigoyen, Nilda Ester.	\$ 3.000,00.
20-41629890-5.	Jara, Bruno Lorenzo.	\$ 3.500,00.
27-31875542-1.	Jara, Emilse Soledad.	\$ 3.500,00.
20-18352839-5.	Juárez, Ramón Ernesto.	\$ 3.000,00.
27-30386303-1.	Junco Gómez, Claudia Liliana.	\$ 3.000,00.
20-33806938-4.	Kreick, Sabrina Elizabeth.	\$ 4.000,00.
20-27836006-8.	Labanca, Jesús Ceferino.	\$ 3.000,00.
27-18099209-5.	Landaburo, Susana Ester.	\$ 2.000,00.
20-08441456-6.	Lavin, José Alberto.	\$ 2.500,00.
27-18352916-7.	Lavin, Marisa Margarita.	\$ 2.000,00.
27-32296546-5.	Lavin, Patricia Rosana.	\$ 3.500,00.
23-17344788-4.	Lencina, Claudia Beatriz.	\$ 6.000,00.
27-95792268-1.	Lero Beltrán de Campos, Marisabel.	\$ 3.500,00.
27-36104284-6.	Lloves, María Belén.	\$ 3.000,00.
27-16398230-2.	López, Silvia.	\$ 3.500,00.
27-13263033-5.	Lorincz, Berta Beatriz.	\$ 3.500,00.
27-14215749-2.	Machao, María del Rosario.	\$ 1.500,00.
27-34350502-2.	Machicotte, Jesica Noemí.	\$ 3.000,00.
27-42069902-1.	Maciel, Camila Milagros.	\$ 3.000,00.
20-11779536-6.	Magnano, Juan José Pedro.	\$ 6.000,00.
27-37467138-9.	Marín, Maira Cecilia.	\$ 3.000,00.
27-34140586-1.	Márquez, Ana Graciela.	\$ 4.000,00.
27-28475036-0.	Martínez, Claudia Patricia.	\$ 5.000,00.
27-25392996-6.	Martínez, Liliana Beatriz.	\$ 3.000,00.
27-33160225-1.	Martínez, María de los Ángeles.	\$ 2.500,00.
27-22524932-1.	Martínez, María Inés Lorena.	\$ 3.000,00.
27-14591486-3.	Martínez, Marta Mercedes.	\$ 3.000,00.
27-25711382-0.	Martínez, Martina.	\$ 3.000,00.
27-38543921-6.	Martínez, Yamila Gabriela.	\$ 4.000,00.



27-17459724-9.	Mattos, María Susana.	\$ 1.500,00.
27-40916030-7.	Medina, Yamila.	\$ 6.000,00.
27-27813196-9.	Melgar, María Jorgelina.	\$ 3.500,00.
27-40159452-9.	Melgar, Xiomara.	\$ 2.000,00.
27-35445335-0.	Méndez, Rocío Marisel.	\$ 4.000,00.
27-31112698-4.	Méndez, Sofía sobrina.	\$ 3.000,00.
27-16002323-1.	Mercado, Silvia Antonia.	\$ 3.000,00.
27-32815401-9.	Molina, María Florencia.	\$ 4.000,00.
27-25711274-3.	Molina, Verónica Elizabeth.	\$ 1.500,00.
27-39718081-1.	Montiel, Luciana Ayelén.	\$ 3.000,00.
20-31700107-0.	Morales, Mauricio José.	\$ 6.000,00.
27-18099309-1.	Moreyra, Mónica Alicia.	\$ 4.000,00.
27-29169804-8.	Muller, Corina Paula.	\$ 4.000,00.
27-37293617-2.	Muñoz, Paula.	\$ 3.000,00.
27-20975142-4.	Murillo, Mónica Graciela.	\$ 2.000,00.
27-28349926-5.	Noguera, María José.	\$ 3.500,00.
27-22088596-3.	Núñez, Mónica Beatriz.	\$ 3.000,00.
27-39264421-6.	Núñez, Tania Paola.	\$ 4.000,00.
27-40159379-4.	Ocampo, Cintia Alejandra.	\$ 2.500,00.
27-41267820-1.	Ocampo, Gilda Carla.	\$ 3.800,00.
27-16346420-4.	Olivera, Griselda Susana.	\$ 6.000,00.
27-40991571-5.	Olivera, Luciana.	\$ 3.000,00.
27-93019666-6.	Ortiz Valdez, Cándida.	\$ 3.500,00.
27-43293677-0.	Otero, Lourdes Micaela.	\$ 1.500,00.
27-36209110-7.	Otero, Olga María Celeste.	\$ 1.500,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 46/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a las personas que a continuación se detallan, para solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

cuil	apellido y nombre	monto
27-34141961-7.	Pacheco, Érica Evangelina.	\$ 3.500,00.



27-25046500-4.	Pascua, Alejandra Vanesa.	\$ 3.000,00.
27-27860762-9.	Paz Sosa, Natalia Alejandra.	\$ 2.000,00.
23-33469534-4.	Pedroza, María Felicia.	\$ 5.000,00.
20-14167026-4.	Peralta, Marcelo Gabriel.	\$ 2.000,00.
27-39685974-8.	Peralta, Tamara Gisela.	\$ 2.000,00.
27-40165810-1.	Pereira Ibarra, Andrea Florencia.	\$ 4.000,00.
27-37564981-6.	Pereyra, Camila María Rosa.	\$ 4.000,00.
27-35091723-9.	Pérez Quiroga, Marina Laura.	\$ 4.500,00.
27-29170898-1.	Pérez, María Eugenia.	\$ 4.000,00.
27-31875365-8.	Pérez, Néilda Mercedes.	\$ 6.000,00.
20-12809349-5.	Pérez, Ramón Amaro.	\$ 2.000,00.
20-13809923-8.	Pérez, Raúl Antonio.	\$ 4.000,00.
20-28349562-1.	Pérez, serio Gabriel.	\$ 6.000,00.
27-32618606-1.	Peruchena, María Cecilia.	\$ 3.000,00.
27-38040938-6.	Piccini, Eugenia Soledad.	\$ 4.000,00.
27-30485600-4.	Piccini, Gisela Elizabet.	\$ 3.000,00.
27-25661105-3.	Piccini, María Eugenia.	\$ 4.000,00.
20-20975140-3.	Piccini, Santiago Francisco.	\$ 2.500,00.
27-13815901-4.	Picini, Estela Beatriz Matilde.	\$ 4.000,00.
27-29196149-0.	Piedrabuena, Pamela Ivonne.	\$ 3.500,00.
20-14215922-9.	Pisani, Ernesto Daniel.	\$ 6.000,00.
20-06606562-7.	Poggio, Horacio Enrique.	\$ 4.000,00.
27-27169085-7.	Pucheta, Ramona Noemí.	\$ 2.500,00.
27-12647455-0.	Queipo, Mirta Raquel.	\$ 1.500,00.
27-25711405-3.	Quinteros, Valeria Marisol.	\$ 2.500,00.
23-24527070-4.	Ramírez, Mónica Patricia.	\$ 2.000,00.
27-21663167-1.	Ramos, Susana Beatriz.	\$ 4.000,00.
27-33160106-9.	Reinaldi, Diana Jimena.	\$ 3.000,00.
27-22837485-2.	Reyes, Basilia María Raquel.	\$ 2.000,00.
27-31875390-9.	Ríos, Lorena Janet.	\$ 3.000,00.
27-35040872-5.	Ríos, Rocío Libertad.	\$ 3.000,00.
27-29765904-4.	Ríos, Rosana Beatriz.	\$ 1.500,00.
27-33679162-1.	Rivero, María de los Ángeles.	\$ 3.000,00.
20-37293679-8.	Roa, Gabriel alejandro.	\$ 6.000,00.
20-16263475-6.	Rodríguez, Horacio Luis.	\$ 3.000,00.
27-23836027-2.	Rodríguez, María Ester.	\$ 1.500,00.
27-35710402-0.	Rodríguez, Romina Elizabeth.	\$ 4.000,00.
20-35445227-9.	Rodríguez, William David.	\$ 2.000,00.
27-29765592-8.	Romero, Dora María.	\$ 1.500,00.
27-06253460-0.	Roseli, Enriqueta.	\$ 4.000,00.



27-18274283-5.	Ruiz, Mónica Noemí.	\$ 2.000,00.
23-06526292-4.	Salazar, Celia Virginia.	\$ 3.000,00.
20-33416366-1.	Sánchez, Carlos Mauricio.	\$ 1.500,00.
27-45538199-7.	Sánchez, Ivana Ailén.	\$ 2.000,00.
27-36104001-0.	Sánchez, Juliana Micaela.	\$ 2.000,00.
27-31875489-1.	Sandoval, Lucía Romina.	\$ 3.000,00.
20-16761749-3.	Saucedo, Marcos Noé Miguel.	\$ 2.000,00.
27-27813124-1.	Schwindt, Marcela María Ester.	\$ 3.500,00.
27-13021389-3.	Segovia, Susana Elena.	\$ 3.000,00.
27-24834093-8.	Severini, María Susana.	\$ 3.000,00.
27-20361531-6.	Silva, Alejandra Gabriela.	\$ 2.000,00.
20-26686235-1.	Silvera, Gustavo Raúl.	\$ 3.000,00.
27-27213704-3.	Sire, Natalia Soledad.	\$ 6.000,00.
27-10877185-8.	Soldad, Elvira Obdulia.	\$ 2.500,00.
27-41629574-9.	Sosa, Noemí Giuliana.	\$ 3.000,00.
27-13815387-3.	Sosa, Olga Gladys.	\$ 2.000,00.
23-39030048-4.	Sotto, Yamila.	\$ 6.000,00.
20-23435234-3.	Spinelli, Roberto Carlos.	\$ 3.500,00.
27-40562815-0.	Sturla, María Delfina.	\$ 4.000,00.
23-25568491-4.	Suárez, Griselda Vanesa.	\$ 3.000,00.
20-29766837-5.	Taffarel, Ariel Alejandro.	\$ 2.000,00.
27-27645160-5.	Tarragona, María Rosa.	\$ 6.000,00.
23-32733711-4.	Tofolon, Anabela Mabel.	\$ 3.000,00.
27-26554622-.1	Toledo, Lorena Verónica.	\$ 3.000,00.
23-16957592-4.	Tolozza, Cristina Noemí.	\$ 4.000,00.
20-12809924-8.	Vaispapir, Isaac Alejandro.	\$ 2.500,00.
27-28349944-3.	Viegas, Natalia Patricia.	\$ 2.500,00.
27-42972753-2.	Viera, Brisa Soledad.	\$ 3.000,00.
20-35040940-9.	Villarreal, Lucas Sebastián.	\$ 3.000,00.
20-35710501-4.	Villarreal, Néstor David.	\$ 4.000,00.
27-20361107-8.	Villarreal, Nilda Andrea.	\$ 6.000,00.
27-14452910-9.	Viollaz, Juana Beatriz.	\$ 2.500,00.
23-36209078-4.	Visconti, Priscila Daiana.	\$ 4.000,00.
27-39263218-8.	Visconti, Rosana Carolina.	\$ 3.000,00.
20-22110940-7.	Von Bibow, Mario Cristian.	\$ 3.500,00.
20-17365059-1.	Zalazar, Hermindo Hugo Orlando.	\$ 3.000,00.
23-32454201-9.	Zapata, Carlos Martín.	\$ 3.000,00.
27-12809821-1.	Zapata, Ramona Ofelia.	\$ 5.000,00.
27-27272840-8.	Zarate Rébora, Ruth.	\$ 2.500,00.
27-25140300-2.	Zarate y Pereira, María Rosa Verónica.	\$ 6.000,00.



20-26831130-1.	Zattera, Sergio Daniel.	\$ 4.000,00.
----------------	-------------------------	--------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 47/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 13 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, con motivo de prestación de servicios en actividades de interés comunitaria realizados para la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, correspondientes al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín.	20-14215057-4.	\$ 3.600,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 48/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

Apellido y Nombre.	Cuil.	Monto.
Farías, Nair Daniela.	27-3591467-9.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 49/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, y para las áreas dependientes de la misma, las cuales se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).



ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA, DNI N° 23435292; y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualaguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 50/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA del ÁREA DE CHOFERES Y MAYORDOMÍA, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Responsable del Área de Choferes y Mayordomía, Señor Daniel Omar GODOY, DNI N° 14.215.673 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualaguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 51/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA del ÁREA DE CEMENTERIO, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad del Responsable del Área de Cementerio, Señor Carlos Fabián ARRAIGADA, DNI N° 31.875.556, y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualaguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 52/2021



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2020, a la firma SV SEGURIDAD INDUSTRIAL SRL, CUIT. N° 30-71508325-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.108, por un total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 680.282,00), los siguientes ítems:

Ítem 1: SESENTA Y NUEVE (69) zapatos de seguridad, cuero box liso, cuello acolchado, punta de acero, estilo marca VORAN modelo Jano a un precio unitario de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$3.449,00) y un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 237.981,00).

Ítem 2: TREINTA Y CINCO (35) botines de trabajo, cuero box liso, cuello acolchado, punta de acero, caña corta, color negro, marca VORAN modelo Cronos, a un precio unitario de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 3.140,00) y un total de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 109.900,00).

Ítem 3: OCHENTA Y SIETE (87) camisas de trabajo, tela algodón tipo grafa, bolsillo delantero DOS (2) y botones, color beige, manga larga, hombre Marca Ombú, a un precio unitario de PESOS MIL SETENTA Y CINCO (\$ 1.075,00) y un total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 93.525,00).

Ítem 4: SIETE (7) chombas, manga corta, tela algodón, buena calidad, color blanco, a un precio unitario de PESOS MIL SESENTA Y DOS (\$ 1.062,00) y un total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 7.434,009).

Ítem 5: DIEZ (10) camisas de vestir, tela algodón, color celeste, manga larga, hombre, marca Ombú Aire Libre, a un precio unitario de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 1.689,00), y un total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 16.890,00).

Ítem 6: NOVENTA Y CUATRO (94) pantalones, destinatario caballero, tela grafa, modelo para trabajo, marca Ombú, a un precio unitario de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA (\$ 1.140,00), y un total de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$ 107.160,00).

Ítem 7: DIEZ (10) pantalones jeans caballero, modelo clásico, motivo liso, Marca Búfalo, a un precio unitario de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.520,00) y un total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 15.200,00).

Ítem 8: DOSCIENTOS (200) Chalecos reflectivos reglamentarios de seguridad obligatorio 60G, fluo, a un unitario PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 298,00) y un total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 59.600,00).

Ítem 9: CUATROCIENTOS OCHENTA (480) pares de guantes moteados, interior algodón, largo hasta la muñeca, puño elastizado, a un precio unitario de PESOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 67,90) y un total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 32.592,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Legal y Técnica, procédase a notificar el presente al oferente, conforme lo establecido en Pliegos

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 2.2.2.0 Descripción: Prendas de vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 53/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX, DNI N° 29.170.508 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 54/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la directora María de los Ángeles GÓMEZ, DNI N° 31.112.630 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 55/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por la suma mensual de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 7.150,00), a cada una de las Bibliotecas Populares que a continuación se mencionan, destinados a solventar parcialmente los gastos que demanda el mantenimiento de las mismas, desde el mes de enero del año 2021 y hasta el mes de diciembre del año 2021, inclusive:

- Biblioteca Popular "RODOLFO A. GARCÍA", CUIT N° 30-70704301-2, con domicilio en calle Corrientes N° 222 de esta ciudad.

- Biblioteca Popular "SARMIENTO", CUIT N° 30-52864953-6, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Juan Bautista Alberdi, de esta ciudad.- INSTITUTO MAGNASCO y Biblioteca Popular "OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE", CUIT N° 30-52855474-8, con domicilio en calle Camila Nieves N° 78 de esta ciudad.

- Biblioteca Popular "FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ JORDÁN", CUIT N° 30-67109739-0, con domicilio en la intersección de calles 25 de Mayo y Gualeguay de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 56/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Playón Deportivo – Programa Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.887.283,49) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Luis Doello Jurado 2.992	"B" 00002-00000065	\$1.792.919,31	Pesos un millón setecientos noventa y dos mil novecientos diecinueve con



								treinta y un centavos.
--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Luis Doello Jurado 2.992	"B" 00002-00000066	\$94.364,17	Pesos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro con diecisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mej Habit Hab Sub Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 57/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la contratación directa de la firma "IDESUR SRL", CUIT N° 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima N° 1.125 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio de mantenimiento y actualización de la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado ISURGOB, por el mes de enero del año 2021 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 91.960,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "IDESUR SRL", CUIT N° 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima N° 1.125 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 91.960,00), por el servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 58/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 301.094,00), para la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 12 de diciembre del año 2020 y el 11 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 301.094,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río SA, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 59/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "4º Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 386.528,81) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000410	\$367.202,37	Pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos dos con treinta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000411	\$19.326,44	Pesos diecinueve mil trescientos veintiséis con cuarenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 60/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE PODER POPULAR, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00).

ARTÍCULO 2°. - La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Poder Popular, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI, CUIT N° 20-26310324-7 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor del Señor Facundo Exequiel PÉREZ, DNI N° 29.766.658 y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - Los gastos referidos en el Artículo 1° deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P.,

sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4°. - Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 61/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA del ÁREA DE SUMINISTROS, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Responsable del Área de Suministros, Profesora Marta Graciela OLIVA, DNI Nº 17.876.211 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General Nº 3419/1991 D.G.I. y Resolución General Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 62/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Medrano, Ana Jesús.	23-40512473-4.	\$ 6.000,00.
Suárez, Ivana Pamela.	27-34480051-6.	\$ 6.000,00.
Fernández, María del Rosario	27-39685940-3.	\$ 6.000,00.
Fernández, María Fernanda.	27-34334247-6.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 64/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “1ra Etapa Puesta en Valor Galpón Feria Paseo Frigorífico”, ubicado en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú situado en la calle Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 779.152,78) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	“B” 00002-00000117	\$740.195,14	Pesos setecientos cuarenta mil ciento noventa y cinco con catorce centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000118	\$38.957,64	Pesos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y siete con sesenta y cuatro centavos.
--------------------	------------------------	------------	-----------	-------------------------	--------------------	-------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 65/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando el rubro **2200000 Transferencias de capital – 22.2.01.41 Programa Asistencia Gobiernos Locales Municipios de Pie** en la suma de pesos DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO centavos (\$ 19.891.839,58).

ARTÍCULO 2º.- MODIFICASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** de la Jurisdicción **1110119000 Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** la partida **Bienes de uso** en la suma de pesos DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO centavos (\$ 19.891.839,58).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 66/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 301.199,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de espacio verde público denominado "Vivero Municipal", durante el período comprendido entre los días 6 de diciembre del año 2020 y 5 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 301.199,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Dir de Espacios Públicos - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 67/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 469.991,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de espacio verde público, sito Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, durante el período comprendido entre los días 13 de diciembre del año 2020 y 12 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 469.991,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría de Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Dir de Espacios Públicos - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 68/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, el cual se enmarca en el Programa Argentina Hace II "Mi Barrio tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano obra, equipos y herramientas para la construcción (de 309,08ml) de cordón cuneta, (244,57m2) de badenes de hormigón armado, excavación, compactación, base (221,41 m3), hormigón limpieza H4 e=5 x cm, (31,63m3), a ejecutarse en los siguientes tramos, calle Vélez Sarsfield e/ Juan Bautista Justo y 2 de Abril, Juan Bautista Justo e/ Madame Maria Curie y Dalmacio Vélez Sarsfield de la ciudad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 69/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de enero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa Fábrica Municipal por Cooperativas (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de DIEZ (10) postes intermedio olímpico hormigón, DIEZ (10) postes esquinero recto hormigón, DIEZ (10) poste intermedio recto hormigón, DIEZ (10) cordones de 2,00 mts de largo, TRESCIENTAS (300) baldosas Green Blocks 40 x 40 cm en 3 cm de espesor, DIEZ (10) cámaras de inspección.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 70/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.478/2020, sancionada en fecha 14 de enero del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 71/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.479/2020, sancionada en fecha 14 de enero del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 72/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia a la Directora de Rentas, Contadora Gabriela COLLAZO, DNI N° 36.318.532, desde el día 18 de enero del año 2021 y hasta el día 31 de enero del año 2021, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE a la Señora Susana SERRANO, DNI N° 30.156.328, domiciliada en calle Juan Bautista Justo N° 1858 de esta ciudad, para que desempeñe funciones, en reemplazo de la Directora de Rentas, Contadora Gabriela COLLAZO, quien hará uso de licencia desde el día 18 de enero del año 2021 y hasta el día 31 de enero del año 2021, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 73/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE la SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 18 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE como SUBDIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Doctora María Florencia NOGUERA, DNI N° 28.669.071, a partir del día 18 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 3º.- La designación plasmada en el presente decreto reviste carácter político, razón por la cual la misma no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR los Decretos N° 4897/2019 y N° 2167/2020.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Eduardo Alberto CHÁVES, DNI N° 16.610.534, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad, de fecha 27 de noviembre del año 2020, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Eduardo Alberto CHÁVES de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 2/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Adblinco Luján CABRERA, DNI N° 5.861.173, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 3 de noviembre del año 2020, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Adblinco Luján CABRERA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 3/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Gastón José ALMADA, DNI N° 32.296.672, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 5 de noviembre del año 2020, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Gastón José ALMADA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 4/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER lugar al Recurso de Revocatoria planteado por el Agente Maximiliano Ignacio GELLI, DNI N° 25.660.921, contra el Decreto N° 130/2019, sancionado en fecha 16 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Agente Maximiliano Ignacio GELLI, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 5/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Florencia Paola PERUZZO, DNI N° 27.467.405, con domicilio en calle Colombo N° 640, ciudad, contra la decisión del presidente del Consejo Mixto de Turismo de fecha 14/12/2020 que denegó la solicitud de licencia anual ordinaria solicitada a partir del día 5 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente a la recurrente con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**ENERO DE 2021
(DEL 01/01/2021 AL 15/01/2021)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 5 obran, las Ordenanzas desde el N° 12.478, a la 12.479/2021, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 01 al 15 de enero de 2021.

JORGE CUENCA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA Nº12.478/2021.-
EXPTE.Nº6766/2021-H.C.D

VISTO:

la situación de las fiestas clandestinas realizadas en nuestra ciudad durante las restricciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional con motivo de la pandemia Covid-19; y

CONSIDERANDO:

Que, las fiestas clandestinas son un gravísimo problema para la vida y la salud de la población, ya que en esos espacios no existe ningún tipo de cuidado sanitario o protocolo.

Que, en las últimas semanas las autoridades judiciales y policiales han debido intervenir con motivo de estos eventos prohibidos.

Que, el día 7 de enero del presente se realizó una reunión donde estuvieron presentes autoridades de la ciudad en la materia: la Vicepresidencia Municipal, representantes de los tres bloques de Concejales/as del Honorable Concejo Deliberante; la Secretarías de Gobierno, de Producción y Desarrollo Económico, y de Desarrollo Social de la Municipalidad; el Consejo Mixto de Turismo; las fuerzas de seguridad; la Dirección del Hospital; la Presidencia del Colegio Médico; el Consejo de Seguridad Ciudadana, y representantes de los sectores gastronómicos y hoteleros, entre otros.

Que, en esta reunión todos los representantes estuvieron de acuerdo en la propuesta de sancionar, en este contexto, con multas ejemplares a estas fiestas clandestinas.

Que, el Estado Municipal tiene como deber garantizar el bienestar y la salud de su población, implementando las medidas de protección que sean necesarias para su cumplimiento.

Que, el artículo 16 de nuestra Constitución Provincial reconoce y garantiza a las personas el derecho a la vida, y el artículo 19 reconoce a la salud como un "derecho humano fundamental".

Que, el Estado Municipal tiene amplia competencia para adoptar y disponer de las medidas respecto a epidemias, y con mayor razón respecto a las pandemias. Estas medidas pueden abarcar desde evitar las pandemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, disponer sanciones, clausura de establecimientos, etc.

Que, en este sentido el artículo 11º de la ley Nº 10.027 orgánica de los municipios de Entre Ríos es categórico: "*Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240º y 242º de la Constitución Provincial. Especialmente:...c.3. La adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar clausuras temporarias de establecimientos públicos o privados;*".

Que, como medida para desalentar las fiestas clandestinas se proponen multas y clausuras.

Que, estas sanciones tienen como fundamento exclusivo los deberes y competencias propios del Estado Municipal.

Que, además, debemos recordar que la transmisión del virus Covid-19 no solo afecta a la vida, a la salud, y a la economía de nuestros habitantes, sino que impacta directamente en los recursos económicos estatales que deben disponerse.

Que, por ello, estas sanciones son autónomas e independientes de las demás aplicables por violación a la normativa de carácter nacional o provincial.

Que, respecto a los montos ejemplares que se proponen para las infracciones, tienen directa relación con el peligro que generan estas fiestas clandestinas para la vida y la salud de un indeterminado número de personas, que no alcanzan solo a los concurrentes, sino principalmente a todos aquellos que tengan algún contacto con aquellos, y que pueden alcanzar a varios miles en un brevísimo lapso de tiempo.

Que, cuando las personas concurrentes sean menores de edad se debe aplicar lo dispuesto en el Código de Faltas Municipal, que dispone que aquellas no serán sometidas al enjuiciamiento previsto en aquél código, sin que el procedimiento se dirigirá contra "sus padres, tutor o guardador, aplicándole la sanción que hubiera correspondido según la falta".

Que, también se dispone la clausura inmediata cuando la fiesta clandestina fuese realizada en un establecimiento donde se desarrolla una actividad comercial, y hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días.

Que, se propone la inaplicabilidad de las instrucciones especiales previstas en el art. 36 del Código de Faltas Municipal, las cuales consisten en el sometimiento del contraventor a un plan de conducta establecido por el juez de faltas, pues se considera a aquella sanción como la más idónea para prevenir y reprimir los hechos tan graves que implican una fiesta clandestina durante la pandemia Covid-19.

Que, respecto a lo recaudado por las multas previstas en la presente, debe tener como destino exclusivo la adopción de medidas que en forma directa e inmediata fomenten y aporten a los sectores de la cultura y el turismo, ya que éstos han sido de los más afectados.

Además, se dispone que parte de la recaudación lo sea para los recursos imprescindibles que exigen la aplicación de la ordenanza por parte del Área de Control y Aplicación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente tiene como objeto determinar las sanciones para los responsables de la realización de fiestas clandestinas durante la pandemia Covid-19, y a sus concurrentes, y que surgen de la violación a las restricciones de reunión de personas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Definición. Se entiende como fiesta clandestina el evento que reúna las siguientes características:

- a) la concurrencia de personas que supere el máximo de reunión de personas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional durante la pandemia Covid-19;
- b) no posea la habilitación municipal correspondiente;
- c) sea realizado tanto en espacios abiertos como cerrados, públicos como privados;
- d) tenga como finalidad la diversión, el esparcimiento o la socialización en forma eventual y esporádica;
- e) se reproduzca o no música, ya sea grabada o ejecutada en vivo;
- f) su ingreso sea tanto oneroso como gratuito;
- g) se expendan o no bebidas alcohólicas;
- h) cuente o no con servicio de lunch.

ARTÍCULO 3º.- Responsables solidarios. Son responsables solidarios por la realización de la fiesta clandestina las siguientes personas humanas o jurídicas:

- a) la propietaria, poseedora, tenedora, locadora, locataria, comodante, comodataria, del inmueble donde se realice la fiesta clandestina;
- b) la organizadora, promotora y auspiciante, de la fiesta clandestina;
- c) quienes suministren la transmisión de música, ya grabada o en vivo;
- d) quienes suministren el servicio de lunch o de bebidas;
- e) cualquier otra persona que proporcione bienes, insumos o recursos necesarios para el desarrollo de la fiesta clandestina.

ARTÍCULO 4º.- Multas a los responsables solidarios. Serán sancionadas como responsables en forma solidaria con multa de 30.000 a 60.000 Unidades Tributarias Municipales (UTM), a las personas previstas en el artículo anterior. Ello sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la normativa aplicable al caso.

ARTÍCULO 5º.- Clausura del establecimiento comercial. En los casos que la fiesta clandestina fuese realizada en un establecimiento donde se desarrolla una actividad comercial se dispondrá la clausura inmediata, la que podrá extenderse hasta un plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 6º.- Multas a los concurrentes. Serán sancionadas con multa de 1.000 a 2.000 Unidades Tributarias Municipales (UTM), a las personas que concurren a la fiesta clandestina, y que no se encuentren en la situación prevista en el artículo 3º.

ARTÍCULO 7º.- Menores de edad. Cuando la infracción fuera cometida por un menor de edad se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 del Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Autoridad de control y aplicación. Será autoridad de control y aplicación el Área de Inspección General.

ARTÍCULO 9º.- Comunicación a las autoridades judiciales y policiales. Sin perjuicio de la actuación impuesta por la presente ordenanza, la autoridad de control y aplicación debe poner en conocimiento en forma inmediata a las autoridades judiciales o policiales competentes respecto a la existencia de una fiesta clandestina, para que procedan a la intervención pertinente.

ARTÍCULO 10.- Inaplicabilidad de las instrucciones especiales. La multa no puede ser reemplazada por ninguna de las instrucciones especiales previstas en el art. 36 del Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 11.- Destino de las multas. La totalidad de lo recaudado por las multas previstas en la presente tiene como destino exclusivo:

- a) la adopción de medidas que de forma directa e inmediata fomenten y aporten a los sectores más afectados, Turismo y Cultura;
- b) la adopción de medidas que de forma directa e inmediata fomenten y aportes a los sectores más afectados, Turismo y Cultura.
- c) a la provisión de Elementos de Protección Personal, y por ende de la salud de los agentes afectados al control e inspección, y otros agentes esenciales;
- d) los recursos necesarios para la efectiva ejecución de la ordenanza por parte del órgano designado para su control y aplicación.



ARTÍCULO 12.- VIGENCIA INMEDIATA. La presente tendrá vigencia inmediata desde su publicación oficial. Dese a difusión a través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio, a fin de que la comunidad tome conocimiento.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de enero de 2021.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº12.479/2021.-
EXPTE. Nº 6767/2021-H.C.D.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 12.397/2020, aprobada el 5 de junio del año 2020;

CONSIDERANDO:

Que fue sancionada la Emergencia Sanitaria por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 260 de fecha 12/03/2020, y mediante el Decreto Nº 361/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Que en dicho contexto, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, mediante el Decreto Nº 985/2020 adhirió al Decreto Nº 361/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos que estableció la emergencia sanitaria por el término de un (1) año, estableciendo una serie de medidas acordes a la prevención de la situación epidemiológica.

Que en dicho contexto, la Municipalidad de Gualeguaychú ha destinado gran parte de sus recursos, tanto económicos como humanos, a la disposición de medidas de protección y control, no solo de las personas, sino también de las actividades económicas que se desarrollan dentro del Ejido Municipal.

Que se han adoptado diversas medidas de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y al distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), autorizando la apertura de diferentes comercios, oficios, como así también la franja horaria de cierre, entre otras, respetando un estricto cumplimiento de medidas de seguridad y protocolo, pero que no han sido suficientes para superar la crisis económica que viene ocasionando dicha Pandemia.

Que la situación epidemiológica actual muestra una complejidad de la situación, conforme el avance de la propagación del virus, lo que genera una mayor incertidumbre en cuanto al comportamiento de la economía local, lo cual determina una necesidad de ampliar, modificar o prorrogar algunas disposiciones sancionadas.

Que entre las medidas dispuestas, fue aprobada la Ordenanza Nº 12.397/2020, que incorporó al Título II, artículo 4º, el inciso "M" a la Ordenanza Nº 10.446/2000, en donde se establece la alícuota del 6% para el cálculo de la Tasa por Inspección, Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a las actividades de Bancos, Entidades Financieras y Cajas de Crédito. Asimismo, se dispuso mediante el ARTÍCULO 3º: "VIGENCIA: La presente disposición es de carácter excepcional y en el marco de la emergencia sanitaria, estableciéndose la vigencia de la misma desde el periodo tributario 06/2020 hasta el periodo tributario correspondiente al 12/2020".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART. 1º.- PRORRÓGUESE la vigencia establecida en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 12.397/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 5 de junio del año 2020, quedando su vigencia sujeta a la duración de la Pandemia Covid-19.

ART. 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de enero de 2021.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

